



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.53
14 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 12 del programa

**INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Albania^{*}, Alemania, Andorra^{*}, Armenia, Austria^{*}, Bangladesh^{*}, Belarús^{*},
Bélgica^{*}, Bulgaria^{*}, Burkina Faso, Camerún^{*}, Canadá, Chipre^{*}, Colombia^{*},
Croacia^{*}, Dinamarca^{*}, Ecuador, Eslovenia^{*}, España^{*}, Estonia^{*}, Finlandia,
Grecia^{*}, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel^{*}, Japón, Kenya,
Liechtenstein^{*}, Lituania^{*}, Luxemburgo^{*}, Malta^{*}, México, Nueva Zelandia^{*},
Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal^{*}, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania,
Suecia^{*}, Suiza^{*}, Swazilandia, Tailandia^{*}, Túnez^{*}, Uruguay^{*}, Venezuela^{*} :
proyecto de resolución**

**2005/... Integración de los derechos humanos de la mujer en todo
el sistema de las Naciones Unidas**

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que la igualdad de derechos del hombre y la mujer está consagrada en la
Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), en que se afirma que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y se pide que se integren la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo complacida la creciente integración de la perspectiva de género en la labor de todas las entidades de las Naciones Unidas y de las conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones y las cumbres principales de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer titulada "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que se pedía al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a todos los organismos, órganos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prestaran atención cabal, igual y sostenida al goce de los derechos humanos de la mujer en el ejercicio de sus respectivos mandatos,

Celebrando el compromiso asumido por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones de emprender nuevas medidas para examinar la aplicación plena y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, destacando que su aplicación plena y eficaz es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración del Milenio, en particular su llamamiento para la promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y teniendo en cuenta el proceso de examen y evaluación de la Declaración del Milenio que tendrá lugar en septiembre de 2005,

Reconociendo la necesidad de aplicar un criterio general e integrado a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer y la necesidad de integrar de manera más sistémica la perspectiva de género en todos los aspectos de la labor del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como todos los demás mecanismos subsidiarios,

Celebrando el examen de la integración del goce de los derechos humanos de la mujer y de la perspectiva de género en los informes de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos entre 1996 y 2003 emprendido por la División para el Adelanto de la Mujer en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Reafirmando la necesidad de aplicar plenamente el derecho internacional humanitario y el derecho internacional en materia de derechos humanos a fin de dar plena protección a los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Fomentando el proceso iniciado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consistente en formular una observación general sobre el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé igual título de los hombres y las mujeres a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto,

Destacando la función central que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y acogiendo complacida sus conclusiones convenidas en el transcurso de los años acerca de los derechos humanos de la mujer y otras esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción,

Reconociendo la importancia de la participación de la mujer a todos los niveles en el proceso decisorio del sistema de las Naciones Unidas para lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de la mujer,

Reafirmando el importante papel que los grupos y las organizaciones gubernamentales de mujeres desempeñan en la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

1. *Acoge complacida* los informes del Secretario General (E/CN.4/2004/64, E/CN.4/2005/68 y E/CN.4/2005/69);
2. *Destaca* que el objetivo de la incorporación de una perspectiva de género es alcanzar la igualdad del hombre y la mujer y que ello incluye garantizar que en todas las actividades de las Naciones Unidas, con inclusión de las conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y reuniones en la Cumbre de la Organización, se incorporen los derechos humanos de la mujer;
3. *Reconoce* la importancia de examinar la intersección de múltiples manifestaciones de la discriminación y las condiciones desventajosas, en particular sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, y sus consecuencias para el adelanto de la mujer y el disfrute por ésta de sus derechos humanos, con el fin de formular y aplicar estrategias, políticas y programas orientados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de dar más importancia a la función que desempeña la mujer en la elaboración, aplicación y seguimiento de políticas antidiscriminatorias en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;
4. *Toma nota con satisfacción* de que el Consejo Económico y Social dedicó la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2004 al examen y la evaluación de la aplicación en todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, y acoge complacida el informe del Secretario General (E/2004/59) presentado en ese período de sesiones y la resolución 2004/4 aprobada por el Consejo, en la que se pide a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que aumenten la eficacia de la integración de la cuestión de género y promuevan la cooperación y la coordinación;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga prestando atención a la aplicación de sus conclusiones convenidas 1998/2 sobre la promoción de una aplicación integrada y coordinada de la Declaración y Programa de Acción de Viena y el seguimiento de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los sectores económico y social y en otros sectores conexos, en particular la integración explícita de una perspectiva de género por la Comisión cuando ésta establezca o renueve mandatos relacionados con los derechos humanos;

6. *Encarece* la necesidad de integrar la perspectiva de género en los documentos finales de las futuras conferencias, períodos extraordinarios de sesiones y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se celebrará en Túnez en noviembre de 2005;

7. *Acoge con satisfacción* la continua cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos, incluso mediante reuniones conjuntas de las mesas y la participación del Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y, de modo análogo, la participación de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y alienta a que se mantenga esa colaboración recíproca;

8. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga su compromiso de integrar los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante una cooperación constante con la Asesora Especial en cuestiones de género y adelanto de la mujer y la División para el Adelanto de la Mujer y la alienta también a mantener su compromiso de aumentar la sensibilización y promover la ratificación y aplicación universales de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo facultativo;

9. *Acoge complacida* los informes presentados por organismos especializados, por invitación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en esferas que competen a sus actividades y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

10. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones de mujeres, según proceda, a que presten una atención sistemática, creciente y sostenida a las recomendaciones del Comité, a fin de lograr que se las utilice mejor en sus respectivos trabajos e *insta* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia a los Estados Partes que la soliciten para aplicar la Convención;

11. *Acoge con satisfacción* la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a incorporar en sus actividades los derechos humanos de la mujer, incluso por medio de su plan de trabajo conjunto, y, en este sentido, *insta* a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que aumenten su colaboración con otras organizaciones en la elaboración de actividades para abordar, con arreglo a sus respectivos mandatos, las violaciones de los derechos humanos de la mujer y promover el pleno disfrute por ésta de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Acoge también con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto para el año 2005 de la Oficina de la Asesora Especial en cuestiones de género y adelanto de la mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado (E/CN.4/2005/69-E/CN.6/2005/6) y, en particular, la continua cooperación para reforzar la atención que se presta a los derechos humanos de la mujer y la incorporación de las perspectivas de género en todas las actividades de derechos humanos en los principales sectores siguientes: apoyo a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos; apoyo a los órganos intergubernamentales y los procedimientos especiales; cooperación técnica; servicios de asesoramiento y reuniones; concienciación y divulgación; y cooperación interinstitucional;

13. *Alienta* al Secretario General a que vele por que se aplique el plan de trabajo conjunto, siga elaborando este plan anualmente para recoger en él todos los aspectos de la labor que se esté realizando y las enseñanzas obtenidas, determine los obstáculos e impedimentos y las esferas de colaboración ulterior y presente periódicamente sus resultados a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

14. *Insta* a los órganos, organismos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan presente, incluso en la contratación de personal, la necesidad de conocimientos especializados y de formación sistemática de todo el personal de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género e incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de la Organización, incluidas la prevención de conflictos, las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones humanitarias y de protección de los derechos humanos;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el equilibrio en materia de género, entre otras cosas, designando con regularidad candidatas para la elección a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el nombramiento a órganos de las Naciones Unidas, incluidos los tribunales y las cortes internacionales, los organismos especializados y otros órganos, y pide a todos los interlocutores pertinentes que apliquen la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas;

16. *Acoge complacida* los esfuerzos desplegados por algunos procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos, pide a todos los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos que integren habitual y sistemáticamente la perspectiva de género en el cumplimiento de sus mandatos e incluyan en sus informes datos y análisis cualitativos de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta a que se intensifique la cooperación y coordinación entre esos procedimientos y mecanismos;

17. *Apoya* los esfuerzos desplegados por los órganos creados en virtud de tratados para incorporar los derechos humanos de la mujer en su labor, en particular, en sus observaciones finales y en la elaboración de recomendaciones y comentarios generales;

18. *Reitera* la necesidad de utilizar un lenguaje que tenga en cuenta el género en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en informes, resoluciones o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de derechos humanos, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos que utilice este lenguaje al preparar todas sus comunicaciones, informes y publicaciones y que colabore con los servicios de conferencias de las Naciones Unidas para velar por que se utilice en los trabajos de la Oficina un lenguaje y una interpretación que tengan en cuenta el género;

19. *Alienta* a todas las entidades encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a que identifiquen, reúnan y utilicen datos desglosados por sexos e información por género en sus actividades y que apliquen el análisis de género en la vigilancia y en la presentación de informes;

20. *Recuerda* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad en la que, entre otras cosas, se pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, que comprenda, entre otras cosas, medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial, y acoge complacida el informe del Secretario General sobre la mujer, la paz y la seguridad;

21. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de darle un mayor papel en el proceso de adopción de decisiones con respecto a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a redoblar sus esfuerzos para garantizar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y ejecución en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, así como mediante la incorporación de una perspectiva de género en esos procesos impulsados de las Naciones Unidas;

22. *Acoge con satisfacción* el examen efectuado en 2004 de la declaración de política formulada en 1999 por el Comité Permanente entre Organismos sobre la integración de la perspectiva de género en la asistencia humanitaria;

23. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su 63º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución, en el que incluya un análisis del grado de integración de la promoción y protección de los derechos de la mujer logrado en el sistema de las Naciones Unidas, en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios, determine los obstáculos y los problemas con que tropieza la aplicación de la resolución, formule recomendaciones concretas y amplias para la adopción de medidas por los Estados o el sistema de las Naciones Unidas o ambos y señale el informe a la atención de los órganos, organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de todos los órganos de derechos humanos;

24. *Exhorta* a los Estados a que colaboren con el sistema de las Naciones Unidas y le brinden su apoyo en el esfuerzo por integrar los derechos humanos de la mujer y que tengan plenamente en consideración el contenido de la presente resolución;

25. *Decide* integrar una perspectiva de género en todos los temas de su programa;

26. *Decide también* seguir examinando la cuestión en su 63º período de sesiones.
